



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

ORDENANZA N° 1.132.-

REF: Expediente N° 132/88 /

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios
----- o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- * JOSE INGENIEROS (221) acera Norte, entre Rivadavia (202) y la parcela 7 b. de la manzana 100.-
- * JOSE INGENIEROS (221) acera sur, entre Rivadavia (202) y Ayacucho (204).-
- * PERITO MORENO (219) acera Sur, entre Rivadavia (202) y Ayacucho (204).-
- * HIPOLITO IRIGOYEN (217) acera Norte, entre Rivadavia (202) hasta la parcela 13 c. inclusive de la manzana 114.-
- * HIPOLITO IRIGOYEN (217) acera Norte, entre Buenos Aires (1) y la parcela 8 b. inclusive de la manzana 113.-
- * AYACUCHO (204), acera Oeste, desde José Ingenieros (221) hasta la parcela 8 - inclusive de la manzana 129.-
- * RIVADAVIA (202) ambas aceras, desde Ricardo Levene (223) hasta Hipólito Irigoyen (217).-
- * BUENOS AIRES (1) entre Hipólito Irigoyen (217) y la parcela 5 d. inclusive de la manzana 111.-

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° -
----- Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor total de la obra se prorrata entre los vecinos propietarios
----- o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza
----- General N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa
----- Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".*****

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por
----- alguno de los siguientes modos:

- * 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción

////

////////// de los vecinos.-

* 2.- AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva -
----- liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida
provisoriamente las obras.-

* 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad -
----- señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados,
un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en con-
cepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose a partir de la -
misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortiza-
ción é intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la -
vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el -
importe de su cuenta.-

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuer-
do con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas,
dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas -
seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la
nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que -
fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION,
CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO". *****

ARTICULO 6°.- Modifícase el Segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la Sección
----- V de la Ordenanza General N° 165/73, que para la presente obra queda-
rá redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido -
----- en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible -
al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el -
importe del saldo adeudado..." *****

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación -
----- la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus -
modificaciones y la Ordenanza N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5°) del Artículo 49° de la Ordenanza General -
----- N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas compren-
----- didas". *****

ARTICULO 9°.- De forma.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTI-
CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----